

ACCIONES FORMATIVAS Y PROMOCIÓN LECTORA.

FORMACIÓN DE BOLSA.

(2016-2017)

Bases reguladoras para la formación de una bolsa de proyectos para la realización de Acciones formativas y de promoción lectora. Febrero de 2016.

1.- FUNDAMENTACIÓN.

La Concejalía de Cultura, a través de la Unidad de Animación sociocultural, desarrolla programas - en las aulas de cultura, centros sociales, bibliotecas y otros espacios públicos y privados - que pretenden que la cultura sea una constante en la vida diaria de los ciudadanos de Alicante y los usos culturales se conviertan en hábitos activos, desde los campos de la difusión, formación y creación.

En esta línea de promoción cultural cuenta entre otros programas con los denominados "**AULA ABIERTA / ALICANTE CULTURA**", "**ACTIVIDADES CULTURALES EN BIBLIOTECAS**" y "**OTRAS INTERVENCIONES FORMATIVAS EN COLABORACIÓN**". Para garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación, por los servicios técnicos de la Unidad de Animación Sociocultural se realiza convocatoria pública para la formación de una Bolsa de Proyectos para la realización de acciones de difusión y formación.

2.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Proyectos para la realización de Actividades de promoción y difusión cultural. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Entidad cualquier empresa, asociación o persona física siempre que tengan capacidad de obrar, lo cual deberá poder acreditarse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y no estén incurso en una prohibición de contratar.

3.- DURACIÓN DE LA BOLSA.

Esta Bolsa de Proyectos estará vigente para las contrataciones a realizar en los diferentes programas mencionados desde Abril de 2016 a junio 2017 y establece los mecanismos para su posible prórroga y ampliación en temporadas sucesivas.

4.- PROGRAMAS Y CONTENIDOS.

Conforme a lo indicado en el **Anexo I** de estas **Bases**.

5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las entidades que deseen presentar proyectos deberán hacerlo en el plazo señalado en la Base 6. La presentación de proyectos presupone la aceptación expresa e incondicional por las entidades solicitantes de la totalidad de las exigencias y normas establecidas en estas bases.

En la propuesta se incluirá el contenido de los proyectos, realizados conforme a lo pedido en el Anexo I de estas Bases.

La solicitud incluirá:

- Instancia en la que consten los datos identificativos del solicitante y en su caso, del representante (Modelo en Anexo II).
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad Social (Modelo a elegir en Anexo II).
- Fotocopia del D.N.I. en el caso de personas físicas. En el caso de personas jurídicas, la escritura de constitución y la escritura del poder de representación, debidamente bastantado en el Servicio Jurídico Municipal.
En caso de Asociaciones, los Estatutos de la Asociación y documento acreditativo del nombramiento de los cargos representativos.
- Fichas de identificación y descripción del/los proyectos (Anexo III).

Sólo se tendrán en cuenta proyectos que guarden relación con el objeto de la convocatoria.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los proyectos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o por los demás medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablon de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en la página web municipal.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos (art. 71.1 de la LRJPAC), transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.-VALORACIÓN DE PROYECTOS: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los proyectos presentados serán estudiados y valorados por una Comité Técnico, que estará integrado por especialistas y representantes de los diferentes ámbitos de la creación y de la programación/ gestión cultural del Ayuntamiento.

El comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

- 2 representantes de la corporación municipal.
- 2 técnicos de la Concejalía de cultura
- 2 expertos vinculados al mundo de la formación cultural **de la provincia de** Alicante.

Los miembros del Comité Técnico, que no sean personal del Ayuntamiento, recibirán la cantidad de 50€ en concepto de indemnización.

8.- ASPECTOS VALORABLES DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos presentados se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Contenido del Proyecto	(Máxima:30)
Desarrollo del contenido	0 -10
Metodología	0-5
Actividades complementarias y asesoramiento a asistentes	0-3
Implementa la figura del "mayor" como recurso educativo	0-3
Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria.	0-3
Contextualización y adecuación del contenido a los intereses del público al que va dirigido y a las características de Alicante.	0-3
Originalidad y/o carácter innovador del proyecto.	0-3
Entidad que presenta el proyecto	(Máxima:10)
Especialización en la materia/técnica propuesta	0-4
Currículum(formación y experiencia) de la entidad /persona propuesta para desarrollar el proyecto, relacionado con la materia / técnica propuesta.	0-4
Capacidad para disponer de profesores y asumir cambios o sustituciones.	0-2

9.- FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Con los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria se constituirá una Bolsa de Proyectos diferenciados por el tipo de contratación al que opten los proponentes—descritas más adelante - y ordenados por la puntuación obtenida.

El Ayuntamiento de Alicante hará pública la relación de proyectos seleccionados y su puntuación en el tablón de edictos así como en su página Web.

En función de las programaciones que se desarrollen, se procederá a la selección de sus integrantes.

La inclusión de un proyecto en la Bolsa no otorga a su autor derecho alguno a su programación. Solamente, en caso de ser seleccionado para su programación, el Ayuntamiento establecerá con él una relación contractual en los términos expuestos más adelante.

La vigencia de la bolsa será desde su publicación hasta el 1 de julio de 2017, salvo que se acuerde su prórroga por la Concejalía de Cultura.

10.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROYECTOS. PRINCIPIOS Y PROCESO.

La Concejalía de Cultura tendrá plena libertad para programar las actividades de entre las seleccionadas que tenga por conveniente, si bien habrá de observar en la elección unos criterios:

- Adecuación del proyecto a las características de la programación.
- Orden de puntuación de mayor a menor.
- Disponibilidad en tiempo y forma de la entidad para desarrollar el proyecto según los criterios de la organización.
- **En caso de empate en proyectos de la misma materia, la Concejalía de Cultura elegirá siempre la opción que se presente como más económica, bien para las propias arcas (Véanse Base 11 y 12, tipo de contratación M-2), bien para los potenciales usuarios (Véanse Base 11 y 12, tipo de contratación M-4).**
- Grado de cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de ediciones anteriores, en el caso de haber sido seleccionada y contratada con anterioridad.
- En ningún caso se programarán cursos que constituyan ostensiblemente una forma de competencia desleal con las academias de enseñanza particulares. En caso de coincidir su objeto con el de este tipo de centros, los cursos y talleres limitarán su contenido y extensión a la mera introducción en la materia o a algún aspecto muy específico.

Cuando sea seleccionado alguno de los proyectos de la Bolsa, para su programación, se notificará a sus autores a fin de que en el **plazo de cinco días**, manifiesten por escrito su voluntad de formalizar el correspondiente contrato y aporten la documentación acreditativa de reunir las condiciones legales necesarias para suscribirlo, tales como:

- **Instancia cumplimentada de mantenimiento de terceros (solicitud de alta de tercero y modificación de identificador de cuenta de abono no urgente en euros-transferencia sepa). Vea modelo en Anexo II. Esta ha de entregarla siguiendo las instrucciones adjuntas a la instancia.**
- En caso de exención de IVA, justificación escrita con indicación expresa del precepto normativo por el que procede tal exención o certificado expedido por la administración competente.
- **En caso de haber elegido el tipo de contratación M-4, certificado de seguro de responsabilidad Civil suficiente, expedido por la entidad aseguradora.**
- La documentación que acredite el currículum descrito.
- El proyecto en formato digital, para lo que en su momento se facilitará una dirección de correo electrónico.

Si desistiesen o no hicieren alguno de los requisitos anteriores, se procederá a elegir otro proyecto.

La Concejalía de Cultura podrá proponer a los seleccionados:

- La modificación de alguno o algunos de los aspectos contenidos en su proyecto, a fin de encajarlos en la programación municipal.
- La ampliación o, en su caso, justificación de los datos y la información contenidos en la documentación que integra el proyecto.

Una vez formalizado lo anterior, el proyecto podrá ser incluido en la programación.

La Concejalía de Cultura podrá recurrir a proyectos que no se hayan presentado a la convocatoria siempre que correspondan a contenidos no presentes en la Bolsa o cuya impartición no se pueda asumir a partir de la bolsa.

11.- TIPOS DE CONTRATACIÓN DE PROYECTOS Y FORMA DE PAGO.

Las personas físicas, jurídicas o asociaciones seleccionadas podrán ser contratadas siempre que tengan capacidad de obrar, la cual deberá acreditarse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 denoviembre).

Los contratos formalizados con entidades integrantes de la Bolsa no superarán en ningún caso el ejercicio presupuestario correspondiente al año natural.

La contratación se realizará por el procedimiento legalmente establecido. Serán contratos menores, de naturaleza privada, **que admitirán cuatro tipos entre los que los solicitante podrán optar, indicando la opción elegida en la instancia oportuna (Ficha 4 del Anexo III):**

M-1. Contratos para impartir actividades de promoción cultural en los programas "AULA ABIERTA/ALICANTE CULTURA"(cursos, talleres, Charlas Debate Itinerarios Culturales) y "ACTIVIDADES CULTURALES EN BIBLIOTECAS"(en modalidad cursos y talleres) en los que el Ayuntamiento paga una cantidad como contraprestación por el servicio prestado por el adjudicatario. Estas actividades podrán

ofrecerse desde esta administración al público, de forma gratuita o previo pago del correspondiente precio público vigente para cursos formativos organizados por la Concejalía de Cultura.

El pago al adjudicatario se hará previa presentación de factura, cumplimentada conforme a la legislación vigente, con el visto bueno del responsable técnico. Con carácter previo a la adjudicación de los cursos, las entidades deberán presentar por escrito indicación expresa de si están o no exentas de IVA y, en su caso, certificado de reconocimiento de la exención, expedido por la administración competente, o precepto normativo según el cual procede la exención.

M-2. Contrato para llevar a cabo acciones de difusión destinadas a la promoción de la lectura en Bibliotecas Municipales y/ u otros espacios, con el programa "**ACTIVIDADES CULTURALES EN BIBLIOTECAS**"(en modalidad actividades puntuales de difusión).

M-3. Colaboraciones voluntarias, en cuya virtud las entidades que lo deseen podrán impartir acciones formativas en los programas "**AULA ABIERTA/ALICANTE CULTURA**"(cursos, talleres, Charlas Debate Itinerarios Culturales) y "**ACTIVIDADES CULTURALES EN BIBLIOTECAS**"(en cualquiera de sus modalidades cursos, talleres y actividades puntuales de difusión), sin contraprestación alguna, ateniéndose a lo que disponga la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

M-4. Contratos denominados "pago directo al adjudicatario" para el programa "**OTRAS INTERVENCIONES FORMATIVAS EN COLABORACIÓN**", para impartir acciones formativas (solo cursos y talleres), en los que el Ayuntamiento se limita a proveer el espacio físico, los medios técnicos imprescindibles, el personal que estime necesario para permitir el desarrollo de las actividades, la inclusión en programación, la publicación por los medios que en cada caso considere oportuno para la inscripción de los interesados. Mientras que los adjudicatarios seleccionados llevarán a cabo la inscripción de los interesados y percibirán como retribución, única y exclusivamente, el producto que obtengan de los derechos de inscripción y/o asistencia a los talleres y cursos que impartan.

Estos cursos y talleres, debido al régimen jurídico al que se somete su organización, se ofertarán diferenciados de los programas sujetos y regulados por la ordenanza fiscal de precios públicos vigente para cursos formativos organizados por la Concejalía de Cultura.

La misión del programa "Otras intervenciones formativas en colaboración" es visibilizar y dar acceso a propuestas de iniciativa privada que por limitaciones presupuestarias no pueden incluirse en aquellos programas en los que el Ayuntamiento paga al adjudicatario.

12.- PRESUPUESTO.

Se establecen las siguientes variantes:

-Para el tipo de contratación **M-1**.

Precio fijo a abonar por el Ayuntamiento de Alicante. Incluyen la preparación, desarrollo de la actividad, elaboración de material/documentación para el alumnado, reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación, así como otras actuaciones que conlleve la realización de la actividad.

Por hora teórico / práctica de curso/taller: 22,09€ hora.

Por Charla debate: 55,22€ .

Por Itinerario Cultural : 66,27€.

En estos precios no está incluido el IVA.

-Para el tipo de contratación **M-2**.

El Precio se presentará cerrado. Se podrá pagar hasta un máximo de 360€ por acción, IVA incluido y podrá ser adaptado al presupuesto existente por el Ayuntamiento de Alicante. Incluyen la preparación, desarrollo de la actividad, elaboración de dossier, reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación, **materiales para usuarios, atrezzo**, así como otras actuaciones que conlleve la celebración de la acción.

El pago al adjudicatario se hará previa presentación de factura, cumplimentada conforme a la legislación vigente, con el visto bueno del responsable técnico. Con carácter previo a la adjudicación de la acción propuesta, las entidades deberán presentar por escrito indicación expresa de si están o no exentas de IVA y, en su caso, certificado de reconocimiento de la exención, expedido por la administración competente, o precepto normativo según el cual procede la exención.

-Para el tipo de contratación **M-4**.

Precio a abonar exclusivamente por los usuarios. El precio máximo a abonar por los usuarios por horas teórico / práctica de curso es de 2,00€, IVA incluido. No obstante se establecerá un precio igual por

hora para todas las actividades que se programen de la misma especialidad, dentro de este margen. La forma de pago de los inscritos será conveniado entre estos y el monitor.

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En todo tipo de contratos:

13.1.- La Concejalía de Cultura facilitará el espacio físico y los medios técnicos imprescindibles para garantizar el desarrollo del proyecto en los términos convenidos.

Los adjudicatarios aportarán los medios técnicos imprescindibles para garantizar el desarrollo de la actividad, siempre que la Concejalía de Cultura no pueda ponerlos a su disposición.

La Concejalía de Cultura dispondrá los medios necesarios para la publicidad de los proyectos. Para ello podrá recabar de los autores cuantos datos sean necesarios para su confección.

13.2.-La Concejalía de Cultura podrá cancelar la celebración de los proyectos que hayan requerido de una inscripción previa, que no alcancen el mínimo de alumnos previsto, así como aquellas actividades programadas al aire libre, cuando las condiciones meteorológicas sean adversas.

Del mismo modo, podrá cancelarlos, unilateralmente, cuando una vez iniciados, el número de asistentes sea inferior a diez personas, sin que de ello derive indemnización alguna a favor del adjudicatario, salvo el abono de los gastos efectivamente realizados previa justificación de los mismos.

13.3.- En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna. Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho.

Cuando la actividad se hubiere adjudicado a una persona jurídica, en caso de enfermedad o imposibilidad de asistencia de alguna de las personas que deban impartir o realizar el proyecto, el adjudicatario debe sustituirla por otra capaz y comunicarlo al responsable del contrato a fin de que este valore su idoneidad.

Si se tratase de una persona física, la inasistencia por enfermedad deberá justificarse ante el Ayuntamiento. En este caso, la actividad se suspenderá.

Sin perjuicio de otras consecuencias que pudiera acarrear la suspensión, ambas partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cambiar las fechas del evento.

13.4.- Fuera de los supuestos de fuerza mayor, la cancelación total o parcial del proyecto, por causa imputable a los adjudicatarios, dará lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, hubiera producido al Ayuntamiento. Cuando se diera este supuesto, los adjudicatarios podrán ser excluidos de la Bolsa.

13.5.- Los adjudicatarios realizarán los proyectos en los términos pactados, en el espacio que le facilite la Concejalía de Cultura, llevarán a cabo el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias y atenderán cumplidamente las instrucciones del personal responsable, en la organización de la sala donde se imparta la actividad a fin de adaptarla a las necesidades de los usuarios asistentes.

13.6.- Serán por cuenta de los adjudicatarios los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE.

13.7.- El adjudicatario será responsable de los daños y/o desperfectos que, por negligencia, se cause en el material que le facilite el Centro, así como en el mobiliario, instalaciones y al propio inmueble, derivados directamente de la celebración del evento.

13.8.-En caso de siniestro, atenderá las indicaciones del personal del Centro Cultural o Instalación, a fin de cumplir con el plan de evacuación.

13.9.-En ningún caso ni circunstancia, la formalización de los contratos, supondrá relación laboral con las personas que impartan o ejecuten los proyectos o que, de un modo u otro, intervengan directa y personalmente en los trabajos de montaje y desmontaje.

Ademas de lo anterior, en contratos tipo M-4:

13.10.- Para la cancelación de cursos y talleres que no alcancen el mínimo de alumnos previsto y pactado con el adjudicatario, se requerirá la conformidad del adjudicatario.

13.11.- El Ayuntamiento autorizará expresamente a los adjudicatarios, en cada contrato particular, al cobro de los derechos de inscripción y asistencia a los talleres y cursos.

13.12.-- Los adjudicatarios se encargarán de la inscripción y cobro a los inscritos a los talleres y cursos. El Ayuntamiento podrá exigir que el pago de los derechos de inscripción y asistencia a los cursos y talleres, se efectúe por transferencia bancaria.

13.13.- Con carácter general, el Ayuntamiento no actuará, en ningún caso, como árbitro para dilucidar los posibles conflictos surgidos en torno al cobro o en su caso devolución, de los derechos de inscripción, asistencia o los costes de materiales a asumir por los inscritos, que el profesional indique, en cuanto se trata de aspectos que atañen exclusivamente a las relaciones jurídicas entabladas por los adjudicatarios con los asistentes a los talleres y cursos.

Las personas inscritas en los cursos dirigirán directamente a los adjudicatarios cualquier reclamación atinente a los pagos efectuados y, cuando proceda, a su devolución.

13.14.- Los adjudicatarios constituirán una fianza por cuantía del 10% del valor del contrato, resultando de la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{precio hora} \times \text{n}^{\circ} \text{ de alumnos} \times \text{n}^{\circ} \text{ de horas del curso/ taller}}{100 (\%)} \times 10\% = \dots \text{€ de fianza}$$

Cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrá fijarse una superior, por valor del 20%

La fianza podrá presentarse en metálico o con aval bancario, en la forma regulada por la legislación de contratos del sector público.

Las fianzas se constituirán en el plazo que conceda expresamente la Concejalía de Cultura, y en todo caso, antes de la formalización del contrato.

Previamente a la incautación de la fianza, será preceptivo tramitar el correspondiente expediente contradictorio, con audiencia del interesado.

Concluida la actividad, si no resultaren responsabilidades, la fianza se devolverá o cancelará de oficio en el plazo máximo de dos meses.

13.15.- Fuera de los supuestos de fuerza mayor, la cancelación total o parcial del curso, por causa imputable a los adjudicatarios, dará lugar a la pérdida de la fianza por la cantidad suficiente para subsanar los perjuicios ocasionados.

13.16.- La cancelación del curso, cualquiera que fuere el motivo que la cause, comportará la devolución del importe de los derechos de inscripción y asistencia a los inscritos, por parte del adjudicatario. Si la cancelación fuera parcial, se devolverá la parte proporcional.

Se llevarán a cabo - las devoluciones - mediante transferencias bancarias nominativas a los alumnos inscritos en el curso o taller y los correspondientes justificantes originales se presentarán en el Ayuntamiento como requisito imprescindible para rescatar la fianza.

El adjudicatario deberá justificar la devolución de los derechos de inscripción y asistencia en el plazo de los diez días naturales siguientes a aquel en que el taller o curso debería haber comenzado.

13.17.- Es de la exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios el cumplimiento de las obligaciones fiscales que, en su caso, se deriven del cobro de los derechos de inscripción y asistencia.

13.18.- El adjudicatario será responsable de los daños y/o desperfectos que, por negligencia, se cause en el material que le facilite el Centro, así como en el mobiliario, instalaciones y al propio inmueble, derivados directamente de la celebración del taller. El adjudicatario será también responsable de los daños que pudieran sufrir los asistentes, en su persona o en sus bienes, derivados directamente de la celebración de los cursos y talleres. Con tal fin, deberá contratar por su exclusiva cuenta un seguro de Responsabilidad Civil suficiente.

En todo lo no previsto con anterioridad, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), cuanto establece la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, del 3 de diciembre, de la Generalitat, aprobado por el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell.